

SELLO QVARTO: QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MDC OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

En su perdona medio ni fanga qual lo ha echo  
de las Cantidades cobradas, dize luego se proceda  
a extraer y paxer en Villa quanto viene y efecto  
de supe los demores sin tener alguna ann de  
lo minimal y apere de su labor y de lo grande  
que deley en que enano, respecto a f. por un omnino  
de sus sufrimto este Ayuntamiento. el concepto de indom.  
de del f. dize muy dinante por lo notorio de su  
de lo que en qualquier momento se demostrara:  
que el Sr. Alcalde mayor de este, se sirva des-  
de luego preterir el arbitrio de la J. de Jurisdiccion  
para hacer lo equibale la cobranza, sin permitir  
la mayor tolerancia ni dimitir: que en con-  
sideracion aq. el arrend. aunque suena en nom-  
bre del Ayuntamiento, lo haen hecho los vecinos  
por una mala mas leve culpa de aq. el, se an  
de sueta de un la dize del nombrado que  
deley de veras reparar y lo q. con el mismo  
de lo que el p. d. de de veras testimonio de  
este acuerdo, se remita al p. p. con lo  
de de veras de lo p. p. se sirva, cono-  
ciendo lo inculpable de esta cooperacion, y lo  
p. de veras de lo p. de veras, man-  
dar a las el apremio, mand. segun su lab.  
de f. na. se omittara medio, dize, ni fanga  
que pueda contarse aq. se verifique el pago =  
y de veras de esta cooperacion por lo indom.  
de veras de veras se dize: En comuente que

